



Las charlas informativas en resumen

Información sobre custodia, residencia y régimen de visitas



MYNDIGHETEN FÖR
FAMILJERÄTT OCH
FÖRÄLDRASKAPSTÖD

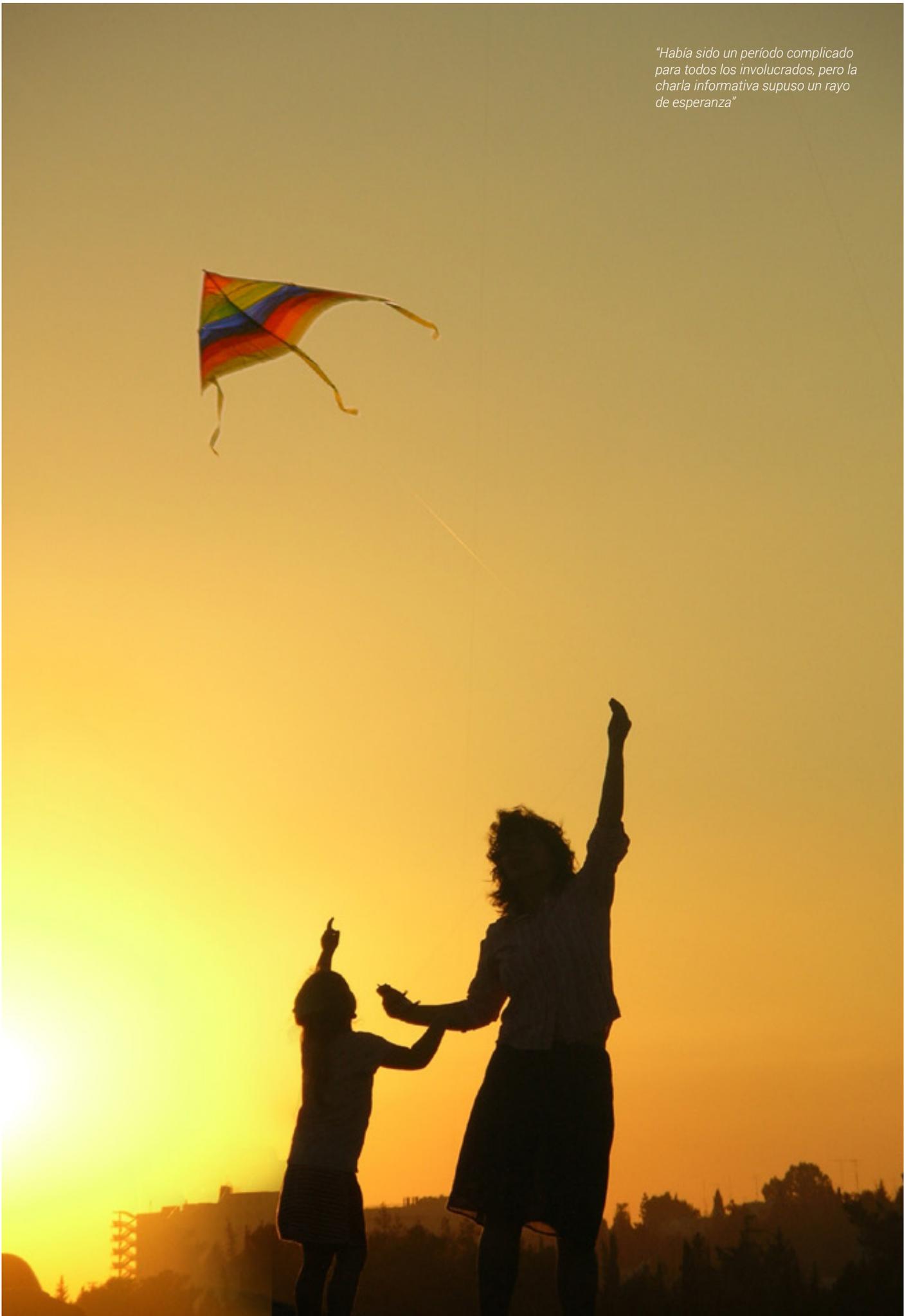
Soluciones por el interés superior del niño

Con el objeto de afianzar la perspectiva de los derechos del niño en el proceso de custodia y, a ser posible, evitar un litigio judicial, el Gobierno sueco ha decidido implementar una ley sobre charlas informativas (informationssamtal).

En la práctica, esto significa que los progenitores que estén considerando iniciar acciones legales sobre custodia, residencia y régimen de visitas primero deben recibir información acerca de la ayuda y el apoyo disponibles para poder encontrar una solución sin necesidad de un proceso judicial con el punto de mira en el interés superior del menor.

Presentamos a continuación un breve resumen sobre las charlas informativas y los posibles pasos posteriores.

"Había sido un período complicado para todos los involucrados, pero la charla informativa supuso un rayo de esperanza"



Resumen de la charla informativa y siguientes pasos de importancia

La nueva Ley Reguladora de Charlas Informativas de Suecia entró en vigor el 1 de enero de 2022. Además, a partir del 1 de marzo de dicho año, se exige a los progenitores que deseen llevar a los tribunales un caso sobre custodia, residencia o régimen de visitas su participación previa en una charla informativa.

Esta charla ofrece una visión de conjunto acerca de la ayuda disponible para encontrar una solución de consenso y evitar así un proceso judicial. En la charla informativa se aclara también lo que sucede si no se alcanza un acuerdo o no resulta adecuada una solución de consenso.

La responsabilidad principal sobre la charla informativa recae en la comisión de asuntos sociales u oficina de derecho de la familia del municipio de empadronamiento del menor. Estas charlas son siempre gratuitas para los progenitores.

Charlas de colaboración de carácter voluntario

Con frecuencia, lo mejor para el niño es que los propios progenitores puedan llegar a un acuerdo. Por tanto, durante la charla informativa se te proporcionará información sobre la posibilidad de "charlas de colaboración" (samarbetssamtal), que consisten en un diálogo estructurado bajo una guía fiable y experimentada. Con las charlas de colaboración se pretende que los progenitores resuelvan cuestiones relativas a la custodia, la residencia, el régimen de visitas y la manutención del menor proponiendo de forma conjunta opciones sobre lo que es mejor para este.

Dichas charlas pueden mantenerse durante o después de la separación, y también con progenitores que no hayan convivido

nunca. Aparte de pactar asuntos que conciernen al menor, la finalidad de las charlas es también que los progenitores mejoren su capacidad de colaboración al respecto de las necesidades y deseos del niño.

Nota: Las charlas de colaboración no suponen un sustituto de las charlas de asesoramiento familiar (familjerådgivningssamtal), puesto que presentan un enfoque distinto. Mientras que el asesoramiento familiar gira en torno a la relación con tu pareja, las charlas de colaboración se centran en las condiciones para una cooperación y comunicación eficaces en relación con los hijos tras una separación.

En caso de llegar a un acuerdo

Si logras pactar con el otro progenitor la residencia o el régimen de visitas del niño, pueden establecer un acuerdo verbal o por escrito. Dicho acuerdo será legalmente vinculante tras su aprobación por la comisión de asuntos sociales. El factor determinante y la prioridad a la hora de aprobar el acuerdo es siempre el interés superior del menor.

La custodia del niño puede ser exclusiva o compartida, pudiendo modificarse de tres maneras: Mediante un acuerdo que cuente con la aprobación de la comisión de asuntos sociales, una sentencia de un juzgado de primera instancia o una solicitud conjunta ante la Agencia Tributaria de Suecia. Sin embargo, esta última alternativa solo será posible si se trata de una solicitud de custodia compartida y no se ha adoptado antes ninguna decisión al respecto de la custodia.

Los acuerdos firmados ante la oficina de derecho de la familia (familjerätten) son igual de vinculantes jurídicamente que una sentencia del juzgado de primera instancia. En la valoración de caso, la prioridad es siempre el interés superior



del menor. Además, se llevará a cabo un examen para determinar si el acuerdo se ajusta a dicho interés antes de su aprobación por parte de la comisión de asuntos sociales del municipio de empadronamiento del niño.

Cuando NO es posible encontrar soluciones de consenso

Hay situaciones en las que resulta imposible o inapropiado llegar a soluciones consensuadas. Un ejemplo de ello es cuando se han producido actuaciones violentas u otros abusos. En dichas situaciones, lo más adecuado puede ser que un juzgado determine lo que es mejor para el menor.

Resulta difícil predecir la duración de un proceso judicial en materia de custodia, residencia o régimen de visitas. Puede requerir hasta un año, si bien existen ejemplos de casos que han durado más y menos que eso. Dependerá, entre otras cosas, de si se intentan alcanzar soluciones de consenso y acuerdos también después del inicio del proceso judicial, o de si, además, se recurre la sentencia.

Acerca del proceso judicial

Demanda

Para que un tribunal pueda admitir a trámite un caso de custodia, residencia o régimen de visitas, es necesario que uno de los progenitores presente una demanda. Puede efectuarse una excepción si ya hay una causa de divorcio en curso en el juzgado de primera instancia, ya que esta puede incluir cuestiones de custodia, residencia y régimen de visitas.

Si uno de los progenitores presenta una demanda, ambas partes tendrán la opción de solicitar que el juzgado de primera instancia dictamine de una manera determinada. El demandante puede redactar una demanda por sí mismo o utilizar el impreso correspondiente de la Administración Nacional de Tribunales de Suecia (Domstolsverket). La tasa de solicitud asciende a 900 SEK (en 2022). Para que el juzgado de primera instancia pueda admitir a trámite tu demanda, deberás adjuntar también un certificado del registro civil (personbevis) del niño. Puedes solicitar este certificado del registro civil a la Agencia Tributaria de Suecia. Tendrás que adjuntar también un certificado de realización de charla que acredita tu participación en una charla informativa obligatoria. Dicho certificado lo expide el monitor que haya llevado a cabo la charla informativa. De no incluir el certificado, el juzgado de primera instancia podrá rechazar tu demanda

Cobertura y asistencia jurídica

A la persona que defiende tus intereses ante un tribunal se la denomina "representante legal". Suele tratarse de un abogado u otra persona con formación jurídica. Tú decides si deseas contar o no con un representante legal, que deberás pagar de tu propio bolsillo. Normalmente, en los casos de custodia, residencia o régimen de visitas, cada parte corre con sus propias costas judiciales.

Enlaces para información adicional (en sueco)

- [Formulario de demanda](#)
- [Importe actual de la tasa de solicitud](#)
- [Formulario para la solicitud de certificado del registro civil](#)
- [¿Tienes derecho a asistencia jurídica?/ ¿A cuánto asciende el importe correspondiente?](#)



Si dispones de un seguro del hogar, podrás obtener en algunos casos una compensación con ocasión de un litigio. Es lo que se llama "cobertura jurídica" (rättsskydd), la cual se incluye en la mayoría de los seguros de hogar, vivienda unifamiliar y casa de vacaciones. Tu compañía de seguros te proporcionará más detalles sobre las prestaciones de la cobertura jurídica.

En algunos casos podrás obtener ayuda del Estado para sufragar parte de las costas judiciales. A eso se le llama "asistencia jurídica" (rättshjälp), y se trata de una ayuda económica para aquellos que no cuentan con cobertura jurídica. Para poder acceder a asistencia jurídica se exige, entre otras cosas, que tus ingresos no superen un nivel determinado, que actualmente asciende a 260.000 SEK anuales (2022).

La regla principal es que debes hacer uso de la cobertura jurídica de tu seguro si necesitas ayuda económica en un litigio. Si no cuentas con un seguro, o este no es aplicable, puedes solicitar asesoramiento a un abogado u otro representante legal. El representante legal podrá ayudarte a resolver la disputa, ya sea extrajudicialmente o ante los tribunales. La solicitud de asistencia jurídica puede enviarse a la Oficina Nacional de Asistencia Jurídica (Rättshjälpsmyndigheten) o al propio tribunal, si se ha iniciado ya una causa en este. A continuación, dicho organismo o el tribunal determinará si te corresponde la referida ayuda económica.

Vista preparatoria

El juzgado de primera instancia te convocará a una vista preparatoria, en la que se ofrece a los progenitores ocasión para expresar ante el juez lo que consideran mejor para el niño. La misión del juez consiste en examinar la causa y, en la medida de lo posible, ayudar a los progenitores a alcanzar una solución de consenso por el interés superior del menor.

Puede ocurrir que, durante esta vista preparatoria, llegues a un acuerdo con el otro progenitor sobre una solución provisional o definitiva para el pequeño. En ese caso, el juzgado de primera instancia podrá dictaminar conforme a lo pactado. Para ello es necesario que el acuerdo de los progenitores se corresponda con el interés superior del niño. Si están en desacuerdo, el juez podrá determinar lo aplicable hasta nuevo aviso, es decir, mientras se prolongue el litigio. En la jerga legal, a esta resolución provisional se la denomina "cautelar". Además, el juez podrá dictaminar la realización de charlas de colaboración o de actividades de mediación.

Información previa a una resolución provisional

Antes de esta resolución cautelar, el tribunal puede solicitar información a la oficina de derecho de la familia de los servicios sociales. Ello quiere decir que un tramitador de dicha oficina recabará información de los registros de los servicios sociales y de la policía y, de no resultar inapropiado, también del otro progenitor, del menor y de ti. Ahora bien, este tramitador no emitirá ninguna propuesta de resolución.

Seguidamente, el tribunal podrá adoptar una resolución cautelar en materia de custodia, residencia o régimen de visitas.

Charlas de colaboración, mediación y examen

Charlas de colaboración

El juzgado de primera instancia puede dictaminar su participación en charlas de colaboración si no lo han hecho anteriormente. De ocurrir esto, se encomendará a la comisión de asuntos sociales la organización de charlas de colaboración en función de las necesidades del pequeño. El juzgado de primera instancia decidirá el plazo, pudiéndose suspender los procedimientos judiciales durante este período. Una vez completada su misión, la comisión de asuntos sociales comunicará al juzgado de primera instancia si se ha alcanzado un acuerdo.

Mediación

Si el juzgado de primera instancia encarga a un mediador que trate de ayudarlos a llegar a una solución de consenso compatible con el interés superior del menor, la mediación deberá

tener lugar normalmente en el plazo de cuatro semanas.

Dicho tribunal podrá proporcionar al mediador indicaciones más específicas acerca de los elementos a tener en cuenta durante su actuación. Al finalizar su tarea, el mediador presentará un informe al tribunal sobre las medidas adoptadas.

Examen

Si no resultan adecuadas las charlas de colaboración o una mediación, el tribunal puede encomendar a la comisión de asuntos sociales la realización de un informe más exhaustivo a fin de conocer qué es lo mejor para el niño.

En ese caso, la comisión de asuntos sociales/oficina de derecho de la familia designará a un informador que concertará un primer encuentro con los progenitores, ya sea conjunto o de forma individual. En dicho reunión se les informará acerca del examen a realizar. Se realizarán visitas domiciliarias a ambos para conversar tanto con ustedes como con el menor. Por lo general, las charlas adicionales con ustedes y el menor tienen lugar en los locales de la oficina de derecho de la familia. Se recabará información del centro de educación básica y preescolar, los registros de los servicios sociales y la policía y, si se otorga el consentimiento, también de los servicios de salud. Dichos datos se recopilan luego en un informe pericial que incluirá una descripción de las distintas soluciones y sus consecuencias respectivas para el pequeño. En esta valoración, el factor determinante es el interés superior del menor, lo que significa que el informador debe velar durante la misma por las necesidades del niño al respecto de una relación estrecha y adecuada con ambos progenitores, así como detallar si



existe un riesgo de perjuicios para el niño u otro familiar. A los progenitores se les concederá ocasión de transmitir sus puntos de vista sobre el examen, el cual debe completarse en un plazo de cuatro meses. Seguidamente, el examen y la propuesta de resolución se remitirán al tribunal y a los progenitores.

Vistas preparatorias adicionales, vista oral y sentencia

El juzgado de primera instancia puede convocar varias vistas preparatorias a lo largo de una causa. Si los progenitores no logran llegar a un acuerdo, dicho tribunal celebrará finalmente una vista oral en la que, por lo general, se tomará declaración tanto a los progenitores como a los posibles testigos. Podrán presentarse también elementos de prueba por escrito. Seguidamente, el tribunal dictaminará con respecto a la custodia, la residencia y el régimen de visitas. En esta decisión, el factor determinante es el interés superior del menor.

Generalmente, la sentencia se comunicará en un momento posterior. El presidente del juzgado de primera instancia indicará la fecha y hora en que se anunciará la sentencia. Una vez comunicada la sentencia, se les enviará a ustedes o a su representante legal.

En la valoración de una eventual custodia compartida o exclusiva, el tribunal otorga particular importancia a la capacidad de los progenitores de anteponer las necesidades del menor y de asumir una responsabilidad conjunta en las cuestiones que tocan a este.

Recurrir un fallo

Si un progenitor desea recurrir (o “apelar”) la sentencia o resolución provisional del juzgado de primera instancia en una causa civil, deberá hacerlo por escrito. El escrito debe enviarse al juzgado de primera instancia, pero dirigirse al de segunda instancia, y presentarse en un plazo de tres semanas tras la fecha de anuncio de la resolución o la sentencia, o, en algunos casos, de la fecha de notificación a las partes. En la resolución o sentencia se indica el procedimiento a seguir para recurrir.

Para someter a examen la resolución o sentencia, el juzgado de segunda instancia debe otorgar un permiso de admisión a trámite, es decir, considerar que la sentencia posee una relevancia tal que puede asistir a las sedes en primera instancia a dirimir casos similares (lo que se denomina “precedente”).

En caso de otorgarse permiso de admisión a trámite, se notificará el recurso a tu contraparte, que a su vez deberá contestar por escrito en un período determinado.

Las resoluciones provisionales (cautelares) no pueden recurrirse ante el Tribunal Supremo de Suecia. Sin embargo, las sentencias en segunda instancia sí que pueden recurrirse ante dicho alto tribunal, exigiéndose también para ello, sin embargo, un permiso de admisión a trámite.

**Para información adicional:
www.mfof.se/informationssamtal**



MYNDIGHETEN FÖR
FAMILJERÄTT OCH
FÖRÄLDRASKAPSTÖD